



EJECUTIVO LABORAL No. 08-638-31-89-002-2019-00270-00  
DEMANDANTE: YANETH MARIA BOLIVAR CASTRO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la actualización del crédito presentada por la parte demandante, y que durante el termino de traslado, la parte demandada guardó silencio. Esto para su ordenación.  
Sabalarga, enero 31 de 2023.

GISELLE M. BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por la parte ejecutante que debe procederse a aprobarla en los términos presentados, esto además teniendo en cuenta que durante el termino de traslado, a saber, 24 de noviembre de 2022 a 28 de noviembre de 2022, la parte demandada no presentó objeción alguna al memorial de liquidación.

Por otro lado, se observa que mediante auto del 26 de mayo de 2022, se corrió traslado a las partes de la liquidación de costas efectuadas por secretaria, sin que ninguna parte presentara objeción a la misma, por lo que se aprobarán.

En atención a lo anterior, se actualizará el crédito en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$854.623) lo que sumado al saldo actual arroja un total SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$7.713.364.8).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Actualizar el crédito del presente proceso, en cuantía de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$854.623) lo que sumado al saldo actual arroja un total SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$7.713.364.8).

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaria en fecha 26 de mayo de 2022, en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$342.937.)

**TERCERO:** Entréguese a la parte demandante, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5ed54e543ce07e6d0129419a111bbef20fa8ef37d221d90d78eeacdd8183a**

Documento generado en 06/02/2023 04:35:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**